CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES CON PERSONA JURÍDICA

NÚMERO DE CONTRATO: 203. -PS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRARDOTA con el NIT: 890.980.807-1

CONTRATISTA: INVERSIONES GACOV S.A.S (INGACOV S.A.S) CON NIT. 900.983.146-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR OLGA CECILIA FRANCO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 32.297.850 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANT) .

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA.

INICIO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA, Y LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

VALOR: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 29.908.600) IVA INCLUIDO ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CARRERA 48 A 48 SUR 75 BG 107 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANT) .

TELÉFONO (S): 300 840 52 20

CORREO ELECTRONICO: ingacovsas@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y el Acuerdo Municipal 006 del día 27 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 – 2023: AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD ó EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte,** y por la otra, **INVERSIONES GACOV S.A.S (INGACOV S.A.S) CON NIT. 900.983.146-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR**

OLGA CECILIA FRANCO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 32.297.850 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANT), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA, CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES CON PERSONA JURÍDICA** el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER VIACRUCIS CUARESMAL PEREGRINOS DE LA ESPERANZA 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista prestará servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos, y asistenciales en el marco de la conmemoración del primer viacrucis cuaresmal, incluido dentro de las acciones del proyecto ***Estrategias para la inclusión en grupos religiosos implementados****; del programa Equidad e Oportunidad para Grupos Étnicos y Religiosos, según el plan de desarrollo ahora sí Girardota para todos 2020 – 2023.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

DESCRIPCIÓN	EVENTOS	MAXIMO PARTICIPANTES EVENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Actividad: Taller grupal, dirigidos a la población de cada una de las cofradia; a través de los cuales se socialice la cultura, religion, tradición y arte de la religion catolica.	14	40	$ 18.200	$ 10.192.000
Recursos: Humanos - orientador del proceso, materiales de trabajo.				
2. Actividad: Encuentro: La religión y la espiritualidad como motivadores de la vida diaria, donde cada cofradia expondra su fe y su paso mas importante en el marco de las estaciones del viacrucis de la religión catolica	14	40	$ 14.500	$ 8.120.000
Recurso: Físico: Espacio parque principal, oriendator del proceso, refrigerio.				
3. Actividad: Tarde de reconocimiento a por lo meno 50 representantes de la iglesia catolica por su aporte a la religión, la espitualidad y su importancia en el desarrollo comunitario.	1	50	$ 68.700	$ 3.435.000
Recurso: Físico: Espacio para la realización de la actividad. Humanos: personal de apoyo. Logisticos: Sonido, audiovisuales.				
4. Actividad: Movilización "Viacrucis de la Esperanza" donde se promueve la tradición y el arte de la religión catolica	1	N/A	$ 3.961.600	$ 3.961.600
Recurso: Físico: Espacio para la realización de las actividades: Catedral y Parque principal. Humanos: Personal especializado para la asesoría. Logísticos: mesas, sillas, sonido, hidratación				
5. Actividad: Conversatorio: La escucha y espiritualidad, su incidencia en la salud mental y el manejo de las emociones.	1	250	$ 16.800	$ 4.200.000
Recurso: Físico: Espacio para la realización de la actividad. Humanos: personal de apoyo. Logisticos: Sonido, audiovisuales.				
			TOTAL	$ 29.908.600

OBLIGACIONES GENERALES:

1. **CUMPLIR Y GARANTIZAR CON LA LOGÍSTICA INTEGRAL DE ESTE PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.**
2. **ATENDER Y EJECUTAR CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES Y OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
3. **CUMPLIR Y ACREDITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LOS APORTES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ÉSTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO EXIGIDO POR PARTE DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 828 DE 2003 Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.**
4. **FACILITAR DE MANERA OPORTUNA INFORMACIÓN PERTINENTE, QUE EN EJERCICIO DE LA**

SC4454 - 1

Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia

FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REQUIERA EL MUNICIPIO Y/O LOS ORGANISMOS DE CONTROL.

5. ACOMPAÑAR Y/O DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO.
6. LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR ENDE, DEBERÁN CEÑIRSE A LOS TÉRMINOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN AMBOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
7. ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y LA GARANTÍA DE LOS RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA.
8. GARANTIZAR ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE INTERDISCIPLINARIO CON EL PERSONAL NECESARIO, IDÓNEO, COMPETENTE Y CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS A DESARROLLAR.
9. LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARIA Y LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y DIRIGIDAS A GARANTIZAR SU EJECUCIÓN DE MANERA ÍNTEGRA E IDÓNEA, ASÍ COMO LAS QUE SEAN SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN DESARROLLO DE SU OBJETO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS. A) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y en medio magnético cuando se requiera. **B) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL). Pago que se deberá realizar obligatoriamente de manera mensual, independientemente de la forma de pago establecida en el respectivo Contrato, requisito esencial para poder ejecutar el objeto contractual pactado.** C) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDA: PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA.

TERCERA: VALOR: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 29.908.600) IVA INCLUIDO ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE PAGARA AL CONTRATISTA LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.908.600) IVA INCLUIDO ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, CONTRAFACTURACION, DE ACUERDO AL AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PROCESOS Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LOS ANEXOS Y SOPORTES A QUE HAYA LUGAR Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y/O PROCESOS EJECUTADOS, DEBERÁN PRESENTARSE: EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, ADEMÁS, DE QUE DEBERÁN ALLEGARSE DEBIDAMENTE CONSOLIDADOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE (DETALLANDO EJECUCIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES), CON LOS SOPORTES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, Y, DEMÁS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables del Proyecto. 2) Realizar el pago oportuno de las facturas emitidas por la prestación del servicio, según lo estipulado en el presente contrato. 3) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la Administración Municipal. 4) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista, de aportes al sistema de seguridad social integral. 5) Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el SUPERVISOR para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas y la cláusula Penal Pecuniaria.

SÉPTIMA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de la siguientes Pólizas:

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el valor de la garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más.
4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Debe expedirse de conformidad a Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: 4.1 La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **4.2.** El Decreto 1082 de 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. **4.3** El *Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales:* Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4.4** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

PARAGRAFO: De conformidad al decreto 1082 de 2015. Restablecimiento o ampliación de la garantía, *es obligación del contratista:* Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y/o cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA El representante legal del contratista declara que ni él ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley para celebrar contratos.

DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, ello bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho, que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que EL CONTRATISTA vincule o llegare a vincular bajo su cuenta y riesgo, para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA solidaridad de carácter laboral. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos contractuales, por tanto, EL CONTRATANTE, dada la naturaleza de este contrato, queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa, penal u otra, por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: **LA DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA EFECTUARÁ DIRECTAMENTE EL SUB SECRETARIO DE PROTECCIÓN SOCIAL , QUIEN DEBERÁ:** **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: El contratista está en la obligación de cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL de todos sus empleados. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

icontec ISO 9001 SC4454 - 1
Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación.

DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA.

A) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, ni el contratista ni el representante legal se hallaban incluidos.

B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación.

D) QUE EL CONTRATISTA ES UNA ENTIDAD IDÓNEA Y CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE TIENE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

E.) IGUALMENTE, INVERSIONES GACOV S.A.S, ALLEGA LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL:

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INDER DE GIRARDOTA, MEDIANTE LA CUAL CONSTA LA SUSCRIPCIÓN DE DIFERENTES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, ASISTENCIALES Y AFINES, EN DICHA ENTIDAD, EN DIFERENTES VIGENCIAS, ESTO ES: AÑO 2022: $ 150.000.000. AÑO 2021, CONTRATOS SUSCRITOS POR VALORES DE: $ 27.000.000 - $ 60.000.000 - $ 225.000.000 . VIGENCIA 2020: $ 105.000.000.

DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ALLEGA CONSTANCIA FECHADA DE JUNIO DEL AÑO 2020, MEDIANTE LA CUAL SE CERTIFICA QUE GACOV S.A.S ES PROVEEDOR DE DICHA UNIVERSIDAD DESDE HACE MÁS DE UN AÑO CONTANDO CON UNA EXCELENTE CALIDAD EN SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS

DE UNISABANETA (CORPORACIÓN UNIVERSITARIA) ALLEGA CONSTANCIA FECHADA DE JUNIO DEL AÑO 2020, MEDIANTE LA CUAL SE CERTIFICA QUE GACOV S.A.S ES PROVEEDOR DE DICHA UNIVERSIDAD DESDE EL AÑO 2016 EN APOYO LOGÍSTICO.

F) QUE SE REALIZA EL CONTRATO DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL AVALADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

G) EL CONTRATO SE CELEBRA ENTONCES CON LA PRESENTE EMPRESA, POR TENER LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTE EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES EN OBJETO Y VALOR, ASÍ, COMO POR LA TRAYECTORIA Y CAPACIDAD OPERATIVA.

VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. AMPARADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 459 DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2023 Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL NO. 851 DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2023, SEGÚN LO EXPIDE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL Y LA P.U. DE PRESUPUESTO.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO SE INSCRIBE SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS". VIGÉSIMA SEGUNDA: El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga

como causa sus actuaciones. **VIGESIMA QUINTA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL:** Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrán derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato. Los equipos correrán por cuenta del CONTRATISTA y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos. **VIGESIMA SEXTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. Adicionalmente, autoriza expresamente para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de realizarse un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

ANEXOS:

- ❑ Registro Único Tributario (RUT) (Con el Visto Bueno de la Secretaria de Hacienda Municipal)
- ❑ Paz y Salvo Municipal vigente.
- ❑ Procuraduría persona natural (Representante Legal) y jurídica (vigente)
- ❑ Contraloría persona natural (Representante Legal) y jurídica(vigente)
- ❑ Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) Representante Legal(vigente)
- ❑ Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- ❑ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).
- ❑ Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado: Las certificaciones de los contratos, deben incluir: Número de Contrato, Objeto, Valor, Plazo, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, obligaciones realizadas.
- ❑ Propuesta clara, completa y detallada firmada por el contratista. La misma, debe estar previamente revisada y avalada por el Secretario de Despacho. Para ello, deberá estar firmada (hoja por hoja, por el Secretario de Despacho, en constancia de aprobación de la misma).
- ❑ Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- ❑ Copia libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años)
- ❑ Póliza Única de Garantía (Si lo requiere. Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- ❑ Cámara de Comercio(vigente)
- ❑ Certificado vigente expedido por el contador público de la empresa, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo con seguridad social integral y parafiscales.
- ❑ Fotocopia cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente del Contador público que certifica lo anterior. Este último certificado es el expedido por la Junta Central del Contadores.
- ❑ Hoja de vida de la función pública (persona jurídica - vigente)
- ❑ Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el Representante Legal tiene limitaciones para contratar; las mismas establecidos en la Cámara de Comercio)
- ❑ Certificado de cumplimiento de normatividad como documento que demuestra idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro (si aplica). Lo expide la oficina de Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación de Antioquia.
- ❑ Certificación de no existencia de personal a cargo.
- ❑ Allegar y relacionar en documento aparte, firmado por el Representante Legal, escrito en el que se relacione TODO el personal (profesionales, técnicos, operativos y demás) del que dispone ésa persona Jurídica para atender los requerimientos de la Secretaría y de la población a impactar. Indicar disponibilidad de los mismos, tareas a realizar, cargo a desempeñar y demás requerimientos que se consideren necesarios y pertinentes por parte del Secretario de Despacho para asegurar la idoneidad, pertinencia y competencia del personal.
- ❑ Por cada hoja de vida del personal dispuesto por cada Institución, sea profesional, técnico, logístico, u otro perfil, deberá adjuntarse carta de intención y dedicación de ése personal para la ejecución de ése contrato en la vigencia 2023. Carta que deberá estar firmada por cada Contratista con los datos completos para su verificación. Es decir, cada Institución, deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por ésa persona, con los respectivos anexos y soportes.
- ❑ Documento contentivo de las imágenes (a color) de la locación física de la que dispone el contratista para atender a la población a impactar. Deben indicar y especificar claramente cómo es la locación (relacionar cómo son los espacios y los medios e instrumentos (detallando cantidad) de los que disponen para ejecutar el

icontec ISO 9001 SC4454 - 1
IQNet
Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia

contrato.)

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES – ALCALDE - CONTRATANTE

VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN: ARACELLY VALENCIA

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES CON PERSONA JURÍDICA NRO. 203 - DEL AÑO 2023